

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Ejecutivo (2 da Instancia) No. 2019 – 01123

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por el extremo ejecutado, en el efecto DEVOLUTIVO en contra de la sentencia anticipada proferida el 30 de septiembre de 2020 por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, concierne a las partes en contienda proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión, conforme lo preceptuado en el artículo 327 de la citada norma, al igual que, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria